

PERTENENCIA

REF. RAD.00055/2018

DEMANDANTE: EURIPIDES MORALES AREVALO.

DEMANDADOS: DANIEL RODRIGUEZ.Y HEREDEROS DETERMINADOS EN CALIDAD DE HIJOS, INES RODRIGUEZ DE CORREDOR, CLAUDIA RODRIGUEZ DE HUERTAS, JOSE LIBORIO RODRIGUEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

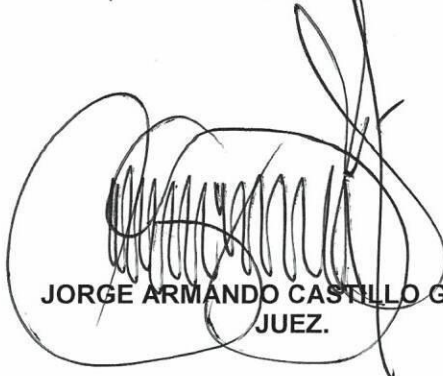
Venecia Cundinamarca, Octubre Cinco (5) dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe que precede, téngase por aportado el Dictamen Pericial respecto del bien inmueble objeto de Usucapión; de igual forma y en vista de que hasta esta etapa procesal, se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados determinados y herederos de DANIEL RODRIGUEZ, y en calidad de hijos, INES RODRIGUEZ DE CORREDOR, CLAUDIA RODRIGUEZ DE HUERTAS, y JOSE LIBORIO RODRIGUEZ, así como los demandados indeterminados, previsto por los artículos 108 del C.G.P., 293, y el numeral 7° del artículo 375 Ibídem, sin que hayan comparecido al proceso por si o mediante apoderado a notificarse del auto que admitió la demanda, es del caso, proceder de conformidad al artículo 375 No. 8° del C.G.P., designándose como Curador Ad-liten de los demandados indeterminados (Artículo 48 numeral 7° del C.G.P.), al Doctor GERMAN MORENO MORA.

Fíjese la suma de \$400.000 como gastos de Curaduría.

Procédase por Secretaria de este Juzgado, de conformidad con lo ordenado, de manera eficaz y oportuna, privilegiando en todo caso el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento a lo establecido por el Decreto No. 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022 vigente.

Notifíquese,


**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ.**